



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-MPY

Yungay, 20 FEB. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009899-2018, de fecha 31 de diciembre del 2018, mediante el cual la administrada Judith Rosmery Rodríguez Ramos, solicita pago por vacaciones trucas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009899-2018, de fecha 31 de diciembre del 2018, la administrada Judith Rosmery Rodríguez Ramos, solicita pago por concepto de vacaciones trucas; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 02 de abril hasta el 31 de diciembre del 2018, en el cargo de Especialista en Gestión Municipal de la Gerencia Municipal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normas conexas;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se contrató a la administrada recurrente, para realizar funciones de Especialista en Gestión Municipal, por el periodo comprendido del 02 de abril del 2018 hasta el 30 de junio del mismo año. Plazo contractual que se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante Addenda N° 056-CAS-2018, Addenda N° 080-CAS-2018 y Addenda N° 0104-CAS-2018;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-MPY/06.41, de fecha 28 de enero del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la recurrente ha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-MPY

prestados servicios en esta Municipalidad desde el 02 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicha ex trabajadora tendría acumulado 08 meses y 29 días; y que le corresponde la suma de S/ 896.70 (Ochocientos Noventa y Seis con 70/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas y la suma de S/ 80.70 (Ochenta con 70/100 Soles), por concepto de Essalud;



Que, mediante Informe Legal N° 084-2019-MPY/05.20, de fecha 11 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de la ex trabajadora Rodríguez Ramos Judith Rosmery, sobre pago de beneficios sociales (compensación vacacional), en consecuencia, se reconozca mediante acto resolutivo;



Que, de la revisión del expediente se observa que la administrada recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; en dicho documento las áreas respectivas: Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y la Unidad de Recursos Humanos dejan constancia que la ex trabajadora no adeuda a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 14 de febrero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios **JUDITH ROSMERY RODRIGUEZ RAMOS**, por el monto total de S/ 977.40 (Novecientos Setenta y Siete con 40/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley; correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1.200.00	
Vacaciones Truncas (08 meses)		S/ 800.00
Vacaciones Truncas (29 días)		S/ 96.70
TOTAL VACACIONES TRUNCAS		S/ 896.70 +
Essalud 9%		80.70
TOTAL PLANILLA		S/ 977.40
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-MPY

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la ex trabajadora, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

